



INFORME SECRETARIAL: 2023 00077 00. Villavicencio, 21 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al estudiar la demanda de SEPARACION DE BIENES que por intermedio de apoderado presentó la señora MARIA ALEIDA RICO SAYO en contra del señor CIRO ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, se advierten las siguientes falencias:

I.- Deberá de acreditarse el envío de la demanda y sus anexos al demandado simultáneamente a su radicación conforme lo dispuesto en el inciso 5 art. 6 de la ley 2213 de 2022, como quiera que las medidas cautelares invocadas resultan improcedentes, toda vez, que las medidas especiales contempladas para este tipo de procesos en el art. 598 del CGP, son el embargo y secuestro de bienes objeto de gananciales, y las previstas en el numeral 5° cuando el juez lo considere conveniente, evidenciándose que los dineros objeto de cautela no constituyen gananciales.

Por lo expuesto se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 033 del 24-04-
2023.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria